

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2504915
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora revisión de PIA.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 18/12/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2504915, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular.

En el escrito manifestaba que el 21/01/2025 se le reconoció el grado III de dependencia, pero hasta el momento de presentar esta queja no se había aprobado la revisión del PIA correspondiente, y seguía cobrando la prestación correspondiente al grado II.

Por ello, el 23/12/2025 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia que en el plazo de un mes nos enviara un informe sobre este asunto, plazo que ampliamos un mes más mediante resolución de 20/01/2026 a petición de la Conselleria.

En su informe, la Conselleria exponía, en resumen, que con fecha 1 de diciembre de 2025, se resolvió la revisión del Programa Individual de Atención, actualizando la cuantía de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales que tiene reconocida al nuevo grado, con una cuantía mensual de 455,40 euros y fecha de efectos desde el día 16 de enero de 2025.

Asimismo, se informaba que en las bases de datos de la Conselleria consta, con fecha de 17 de diciembre de 2025, una orden de pago en concepto de atrasos y una orden de pago mensual por importe de 455,40 euros, sin que, a fecha de elaboración de ese informe, tuvieran conocimiento de que se hubiera producido ninguna incidencia o devolución.

Trasladamos la información a la persona titular para que presentara alegaciones. En su escrito, confirmaba el abono de las cantidades citadas por la Conselleria.

Llegados a este punto se hace evidente que desde la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia se ha resuelto la revisión del programa individual de atención de la persona titular, reconociendo y abonando los atrasos correspondientes, si bien es necesario señalar que dicha resolución se ha producido sobrepasado el plazo legal previsto para la revisión del Programa Individual de Atención.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana